

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE GUERRERO**

ACUERDO PLENARIO

MEDIO DE IMPUGNACIÓN: JUICIO ELECTORAL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEE/JEC/035/2020

ACTORA: SUSANA ORTIZ PUGA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO.

MAGISTRADA PONENTE: DRA. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ.

SECRETARIO INSTRUCTOR: LIC. YURI DOROTEO TOVAR

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a siete de diciembre del año dos mil veinte.

CERTIFICACIÓN:

El ciudadano Alejandro Paul Hernández Naranjo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 56 fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero; CERTIFICA: Que el término que le fue concedido a los integrantes de la Planilla número uno electa de la Comisaria municipal de Pololcingo, municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, para dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo plenario de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinte, emitido por el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, y que fue notificado el día veintidós del mismo mes y año en curso, le transcurrió de la siguiente manera: el término de los diez días naturales para realizar la sustitución de uno de los hombres de la planilla por una mujer: **del día lunes veintitrés de noviembre de dos mil veinte al día miércoles dos de diciembre de dos mil veinte;** el término de las veinticuatro horas para informar al Ayuntamiento Municipal de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero respecto de la sustitución de uno de los hombres de la planilla por una mujer: de las trece horas del día martes veinticuatro de noviembre a las trece horas del día

miércoles veinticinco de noviembre del dos mil veinte, y el plazo de las cuarenta y ocho horas para informar lo anterior a este Tribunal Electoral de las catorce horas del día miércoles veinticinco de noviembre a las catorce horas del día viernes veintisiete de noviembre del dos mil veinte; así mismo que los plazos concedidos al Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, para dar cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo plenario de fecha veintiuno de noviembre del año en curso, emitido por los integrantes del Pleno de este tribunal, mismo que le fue notificado el día veintiuno de noviembre del año dos mil veinte, le transcurrió de la siguiente manera: el término de los tres días para expedir los nombramientos a la nueva conformación de la planilla, del día miércoles veinticinco de noviembre al viernes veintisiete de noviembre del dos mil veinte y el término de las veinticuatro horas para informar a este Tribunal Electoral respecto de lo anterior, de las cero horas del viernes veintisiete de noviembre a las cero horas del día sábado veintiocho de noviembre del dos mil veinte, lo que certifico para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

DOY FE.

CUENTA:

El ciudadano Alejandro Paul Hernández Naranjo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, **da cuenta** a los integrantes del citado órgano colegiado de dos escritos, presentados ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral el día dos y tres de diciembre del año en curso respectivamente, el primero suscrito y firmado por el ciudadano José Luis Ávila López, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, mediante el cual en cumplimiento al requerimiento efectuado mediante acuerdo plenario de fecha veintiuno de noviembre del presente año, adjuntan a su escrito documentos diversos consistentes en: el original en una foja de un escrito de fecha veinticinco de noviembre del año en curso suscrito y firmado por el ciudadano José Luis Ávila López, Presidente Municipal del Ayuntamiento Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, dirigido a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta

Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México; copia simple del escrito suscrito y firmado por los ciudadanos Gilberto González Castro, Jorge Castrejón Taboada, Rosa Ávila Madrid y Ulises Román Román, integrantes de la Planilla electa de la Comisaria de Pololcingo, municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, dirigido al Presidente Municipal Constitucional de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, original en una foja del acta firmada por los integrantes de la Planilla número “uno”, de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso; copia simple de la credencial para votar con fotografía a nombre de la ciudadana Anallely Román Román; copia simple en una foja de la Lista de Asistencia de Votantes a la Elección de Comisario Municipal de Pololcingo, Guerrero, de fecha treinta de agosto de dos mil veinte; copia certificada en cuatro fojas del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo Número Veinticuatro, del Ayuntamiento de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, de fecha veinticinco de noviembre del año en curso; copia certificada en una foja del nombramiento de “Comisaria Suplente de la Comunidad de Pololcingo, Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero”, a nombre de la ciudadana Anayelly Román Román, de fecha primero de septiembre del año en curso; original en una foja del escrito suscrito y firmado por los integrantes de la planilla número “uno”, dirigido a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México de fecha veinticuatro de noviembre del presente año; y el segundo suscrito y firmado por los ciudadanos Gilberto González Castro, Jorge Castrejón Taboada, Rosa Ávila Madrid y Ulises Román Román, integrantes de la Planilla electa de la Comisaria de Pololcingo, municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero; mediante el cual en cumplimiento al requerimiento efectuado mediante acuerdo plenario de fecha veintiuno de noviembre del presente año, adjuntan a su escrito documentos diversos consistentes en: original en una foja del acta firmada por los integrantes de la Planilla número “uno”, de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso; copia simple de la credencial para votar con fotografía a nombre de la ciudadana Anallely Román Román; copia simple en una foja de la Lista de Asistencia de Votantes a la Elección de Comisario Municipal de Pololcingo, Guerrero, de fecha treinta de agosto de dos mil veinte, acuse

original del escrito dirigido al Presidente Municipal Constitucional de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinte; lo que hago del conocimiento para dictado del acuerdo, que en derecho corresponda. **DOY FE.**

ACUERDO PLENARIO

Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, y tomando en consideración la certificación y cuenta que anteceden, así como los siguientes:

ANTECEDENTES:

De conformidad con las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

1. Proceso electivo. Con fecha treinta de agosto del dos mil veinte, se llevó a cabo la elección de la Comisaría Municipal de la comunidad de Pololcingo, Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, en la que resultó ganadora la planilla número “uno”, conformada por Gilberto González Castro, Rosa Ávila Madrid, Jorge Castrejón Taboada y Ulises Román Román, Comisario Propietario, Primer Vocal, Segundo Vocal y Comisario Suplente.

2. Interposición del Medio de Impugnación. El tres de septiembre del dos mil veinte, la ciudadana Susana Ortiz Puga presentó juicio electoral ciudadano contra la Planilla número uno de la elección del Comisario Municipal de la Comunidad de Pololcingo, Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Estado de Guerrero, el cual fue radicado bajo el número de expediente TEE/JEC/035/2020.

3. Resolución del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero. El quince de octubre, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero dictó resolución en el sentido de declarar infundado el juicio electoral y confirmó la declaración de validez de la elección de la comisaría municipal de la comunidad de Pololcingo, municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero.

4. Juicio de la Ciudadanía. El veinte de octubre del dos mil veinte, la actora presentó escrito de demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano a fin de controvertir la resolución referida en el numeral anterior, mismo que por acuerdo de veintiuno de octubre siguiente, fue radicado bajo el número de expediente SCM-JDC-177/2020, en la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México.

5. Resolución de la Sala Regional Ciudad de México. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, en sesión pública de fecha trece de noviembre del dos mil veinte, resolvió modificar la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el expediente TEE/JEC/035/2020.

6.- Emisión de Acuerdo Plenario. El veintiuno de noviembre del año en curso, los integrantes del pleno de este órgano colegiado, dictaron acuerdo plenario en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional en el punto que antecede.

7.- Notificación de Acuerdo Plenario. El veintidós de noviembre del año en curso, les fue notificado el acuerdo señalado en el punto que antecede, a la actora, al Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero y a los integrantes de la Planilla electa.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Actuación colegiada. De conformidad con las reglas para la sustanciación y resolución de los medios de impugnación, competencia de este órgano jurisdiccional, la decisión de resolver en única instancia y en forma definitiva la presente cuestión le corresponde al Pleno de este Tribunal Electoral como autoridad colegiada, según lo establece el artículo 8 fracción XVII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

Tal supuesto procesal se materializa en el caso, en virtud de que este órgano jurisdiccional, sólo hace cumplir lo que dispone y determina expresamente con el objeto de lograr un cumplimiento eficaz en apego a lo que fue resuelto.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis jurisprudencia sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, número 11/99¹ de rubro: "**MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR**".

SEGUNDO: Resolución de la Sala Regional Ciudad de México

En sesión pública de fecha trece de noviembre del dos mil veinte, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, registrado bajo el número de expediente SCM-JDC-177/2020, interpuesto por la ciudadana Susana Ortiz Puga, en contra de la resolución emitida por este tribunal, en el expediente TEE/JEC/035/2020.

La citada resolución emitida por la Sala Regional, ordenó que:

.....

1. Efectos de la modificación de la sentencia impugnada.

*Esta Sala Regional modifica la sentencia impugnada **para el efecto** de que la autoridad responsable requiera a la planilla uno para que en un plazo de diez días naturales a partir de la notificación de la resolución que emita, subsane su conformación de forma paritaria (esto es, que se sustituya a uno de los hombres de la planilla por una mujer) y, el Ayuntamiento, expida los nombramientos conducentes. Siendo importante que el Tribunal Local haga notar a la planilla requerida que la actora podrá ser tomada en cuenta para formar parte de la planilla o cualquier mujer que haya participado en la asamblea.*

¹ Compilación 1997-2013, Jurisprudencia y tesis en materia electoral, Jurisprudencia, Volumen 1, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pp. 447 a 449.

Requerimiento que deberá realizar dentro de los cinco días naturales siguientes a que se notifique la presente sentencia, en el entendido de que, cuando lleve a cabo el requerimiento y el mismo sea cumplimentado, deberá informar de ello a esta Sala Regional, dentro de los tres días hábiles siguientes a que ello ocurra, remitiendo las constancias conducentes.

.....

TERCERO: Emisión de acuerdo plenario en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Ciudad de México.

En sesión pública de fecha veintiuno de noviembre del dos mil veinte, el Pleno de este órgano colegiado emitió acuerdo plenario en cumplimiento a lo determinado por la Sala Regional Ciudad de México, acuerdo que les fue notificado a la actora, al Ayuntamiento del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero y a los integrantes de la Planilla electa, el día veintidós de noviembre del año en curso.

El citado acuerdo plenario se mandató:

.....

1. A los integrantes de la Planilla número uno, que en un plazo de diez días naturales contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, subsane la conformación de la planilla de forma paritaria, para lo cual deberá sustituir a uno de los hombres de la planilla por una mujer.

En ese sentido, deberá considerar que la ciudadana Susana Ortiz Puga podrá ser tomada en cuenta para formar parte de la planilla o cualquier mujer que haya participado en la asamblea de la elección de la comisaría municipal, celebrada el treinta de agosto del dos mil veinte.

Hecho lo anterior, dentro de las veinticuatro horas lo comunicará al Presidente Municipal del Ayuntamiento del municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes lo deberá informar a este Tribunal, acompañando copia simple del escrito dirigido al Ayuntamiento.

2. Se vinculó al Ayuntamiento del municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, para que realice la comprobación de que la mujer que forme parte de la nueva integración de la planilla número uno, haya participado en la asamblea de fecha treinta de agosto del dos mil veinte.

Realizado lo anterior, dentro del plazo de los tres días siguientes a la notificación de la nueva conformación, en cumplimiento de la sentencia de la Sala Regional, expedirá los nombramientos conducentes.

Hecho lo anterior, dentro de las veinticuatro horas siguientes lo deberá informar a este Tribunal, acompañando copia certificada de los nombramientos respectivos.

CUARTO. Cumplimiento de requerimiento. Este Tribunal Electoral tiene por cumplidos a la Planilla número uno electa de la comisaría municipal de la comunidad de Pololcingo, municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, y al Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, el requerimiento realizado por este Tribunal Electoral mediante Acuerdo Plenario de fecha veintiuno de noviembre del año en curso, en los siguientes términos.

Respecto al requerimiento de que la Planilla número uno electa, subsane la conformación de la planilla de forma paritaria, para lo cual deberá sustituir a uno de los hombres de la planilla por una mujer, se tiene que los integrantes de dicha Planilla, el veinticuatro de noviembre del dos mil veinte, sustituyeron en el cargo de comisario suplente al ciudadano Ulises Román Román por la ciudadana Anallely Román Román, quien participó en la Asamblea electiva, quedando su registro de asistencia en el número 14 de la Lista de Asistencia de Votantes a la Elección de Comisario Municipal de Pololcingo, Guerrero; sustitución que hizo del conocimiento al Ayuntamiento de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, mediante escrito fechado el mismo día, quedando integrada dicha planilla de la manera siguiente:

- 1.- GILBERTO GONZÁLEZ CASTRO, COMISARIO PROPIETARIO.
- 2.- ANALLELY ROMÁN ROMÁN, COMISARIA SUPLENTE.
- 3.- JORGE CASTREJÓN TABOADA, PRIMER COMISARIO VOCAL.
- 4.- ROSA AVILA MADRID, SEGUNDA COMISARIA VOCAL.

Actos que se consignan en las documentales consistentes en el original del acta firmada por los integrantes de la Planilla número “uno”, de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso; copia simple de la credencial para votar con fotografía a nombre de la ciudadana Anallely Román Román; copia simple de una foja de la Lista de Asistencia de Votantes a la Elección de Comisario Municipal de Pololcingo, Guerrero, de fecha treinta de agosto de dos mil veinte y acuse original del escrito dirigido al Presidente Municipal Constitucional de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

Relativo a la vinculación al Ayuntamiento del municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, para que realice la comprobación de que la mujer que forme parte de la nueva integración de la planilla número uno electa, haya participado en la asamblea de fecha treinta de agosto del dos mil veinte y realizado lo anterior, dentro del plazo de los tres días siguientes a la notificación de la nueva conformación, expedirá los nombramientos conducentes; se tiene que recibió el día veinticuatro de noviembre del dos mil veinte, el escrito suscrito y firmado por los ciudadanos Gilberto González Castro, Jorge Castrejón Taboada, Rosa Ávila Madrid y Ulises Román Román, integrantes de la Planilla electa de la Comisaria de Pololcingo, municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, dirigido al Presidente Municipal Constitucional de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, por el que le comunican la sustitución de un hombre por una mujer en la planilla de referencia, el Ayuntamiento celebró sesión extraordinaria de Cabildo, el día veinticinco de noviembre del año en curso y, ante la presencia de los integrantes de la Planilla número uno electa, entregó el nombramiento de “Comisaria Suplente de la Comunidad de Pololcingo, Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero”, a la ciudadana Anayelly Román Román, previa verificación de que la ciudadana participó en la Asamblea electiva de la comisaría municipal.

Actos que se consignan en las documentales consistentes en el original del acuse del escrito suscrito por los ciudadanos Gilberto González Castro, Jorge Castrejón Taboada, Rosa Ávila Madrid y Ulises Román Román, integrantes de la Planilla electa de la Comisaria de Pololcingo, municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, dirigido al Presidente Municipal Constitucional de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinte; original del acta firmada por los integrantes de la Planilla número “uno”, de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso; copia simple de la credencial para votar con fotografía a nombre de la ciudadana Anallely Román Román; copia simple de una foja de la Lista de Asistencia de Votantes a la Elección de Comisario Municipal de Pololcingo, Guerrero, de fecha treinta de agosto de dos mil veinte; copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo Número Veinticuatro, del Ayuntamiento de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, de

fecha veinticinco de noviembre del año en curso y copia certificada del nombramiento de “Comisaria Suplente de la Comunidad de Pololcingo, Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero”, a nombre de la ciudadana Anayelly Román Román, de fecha primero de septiembre del año en curso.

Por las razones expuestas, se:

ACUERDA:

PRIMERO: Vista la cuenta que antecede y en atención a su contenido, téngase por recibido el escrito suscrito y firmado por el ciudadano José Luis Ávila López, en su carácter de Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, por medio del cual en cumplimiento al requerimiento efectuado mediante acuerdo plenario de fecha veintiuno de noviembre del presente año, adjunta los documentos de la cuenta.

Documentos que se ordenan agregar al expediente para que surtan sus efectos legales respectivos.

SEGUNDO: Téngase por recibido el escrito suscrito y firmado por los ciudadanos Gilberto González Castro, Jorge Castrejón Taboada, Rosa Ávila Madrid y Ulises Román Román, integrantes de la Planilla electa de la Comisaria de Pololcingo, municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, por medio del cual en cumplimiento al requerimiento efectuado mediante acuerdo plenario de fecha veintiuno de noviembre del presente año, adjuntan los documentos de la cuenta.

Documentos que se ordenan agregar al expediente para que surtan sus efectos legales respectivos.

TERCERO: Se tiene a los integrantes de la Planilla número uno de la Comisaria Municipal de Pololcingo, municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero y al Ayuntamiento del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, por **cumpliendo el requerimiento** realizado mediante Acuerdo Plenario de fecha veintiuno de noviembre del año en curso.

CUARTO: En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia emitida en el expediente número **SCM-JDC-177/2020**; remítanse en copia certificada, las constancias exhibidas por los integrantes de la Planilla número uno y el Ayuntamiento del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, así como copia certificada del presente Acuerdo Plenario y del Acuerdo Plenario de fecha veintiuno de noviembre del año en curso y las notificaciones del mismo.

NOTIFÍQUESE el presente acuerdo a la parte actora y a los terceros interesados en el domicilio señalado en autos; y **por oficio** al Ayuntamiento del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero; y, por cédula que se fije en los **estrados** al público en general, en términos de lo dispuesto por los artículos 31, 32 y 33 de la Ley número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así por unanimidad de votos, lo resolvieron y firmaron los Magistrados y las Magistradas integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, fungiendo como ponente la Magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

JOSÉ INÉS BETANCOURT SALGADO
MAGISTRADO PRESIDENTE

RAMÓN RAMOS PIEDRA
MAGISTRADO

ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
MAGISTRADA

HILDA ROSA DELGADO BRITO
MAGISTRADA

EVELYN RODRÍGUEZ XINOL
MAGISTRADA

ALEJANDRO PAUL HERNÁNDEZ NARANJO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS